



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
31 AGO. 2026
12:10
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Joss Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA,
CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA INCORPORACIÓN AL EMPLEO
FORMAL DE LAS PERSONAS JÓVENES.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. –

PRESIDENCIA

31 AGO 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de
diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en su representación, con
fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y
fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de
Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley
Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del
Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder
Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea
la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**, esto al tenor de
la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

El acceso al primer empleo representa uno de los principales retos que enfrentan las personas jóvenes al concluir sus estudios o al buscar incorporarse por primera vez al mercado laboral.

Con frecuencia, las y los jóvenes se encuentran ante una situación que parece contradictoria: para acceder a un empleo se les solicita experiencia laboral previa, pero para adquirir dicha experiencia necesitan precisamente una primera oportunidad.

Esta situación puede dificultar la transición entre la formación académica y la vida laboral, particularmente para quienes concluyen sus estudios y no cuentan con experiencia profesional suficiente para competir por las vacantes disponibles.

La Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua reconoce actualmente el derecho de las personas jóvenes a acceder a un trabajo digno y establece la obligación de las autoridades de impulsar acciones encaminadas a favorecer su incorporación al mercado laboral.

Asimismo, contempla que los Poderes del Estado, los municipios y los sectores social y privado impulsen el servicio social y las prácticas profesionales como mecanismos de vinculación para facilitar el acceso de las personas jóvenes a su primer empleo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Sin embargo, resulta conveniente fortalecer dicha disposición para que la vinculación entre las instituciones educativas y los sectores público, social y privado no se limite exclusivamente a la realización de prácticas profesionales o servicio social, sino que también contribuya de manera efectiva a facilitar la transición de las personas jóvenes hacia el empleo formal.

El objetivo de la presente iniciativa consiste en proponer el aprovechamiento de las atribuciones, mecanismos y recursos institucionales existentes para fortalecer la coordinación entre las instituciones educativas, las autoridades competentes y los sectores público, social y privado.

De esta manera, las prácticas profesionales y el servicio social pueden constituirse no solamente como requisitos académicos, sino como verdaderas herramientas de acercamiento entre las personas jóvenes y el mundo laboral.

Asimismo, resulta pertinente que las acciones de vinculación consideren las capacidades, conocimientos, formación académica y aptitudes de las personas jóvenes, procurando que las oportunidades laborales correspondan, en la medida de lo posible, con su perfil.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

La presente propuesta busca, por tanto, fortalecer el marco jurídico estatal mediante una modificación puntual que permita que las acciones existentes tengan un impacto mayor en uno de los momentos más importantes para la vida profesional de una persona: **la transición de la escuela al primer empleo.**

No se trata de garantizar un puesto de trabajo, sino de garantizar mejores condiciones de acceso a oportunidades laborales para quienes buscan incorporarse por primera vez al mercado laboral.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar el artículo 30 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer expresamente que las autoridades competentes promoverán mecanismos de vinculación entre las personas jóvenes, las instituciones educativas y los sectores público, social y privado, procurando que el servicio social y las prácticas profesionales contribuyan efectivamente a su incorporación al empleo formal.

Con ello, Chihuahua avanzará hacia una política de juventud que no solamente reconozca el derecho de las personas jóvenes al trabajo, sino que también fortalezca los mecanismos para acompañarlas en el camino hacia su primera oportunidad laboral.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto es que me permito proponer a consideración de esta asamblea el siguiente Proyecto de Decreto, para que una vez turnado a la Comisión Legislativa que le corresponda, se someta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 30 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 30. Los Poderes del Estado, los Municipios y Organismos Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán el servicio social y las prácticas profesionales como mecanismos de vinculación de las personas jóvenes con el mercado laboral y como una vía para facilitar su incorporación a su primer empleo.

Asimismo, promoverán, a través de las instancias y mecanismos existentes, acciones de vinculación entre las personas jóvenes, las instituciones educativas y los sectores público, social y privado, procurando que las oportunidades de empleo correspondan con su formación, conocimientos, capacidades y aptitudes.

Las acciones a que se refiere el presente artículo deberán orientarse a facilitar la transición de las personas jóvenes entre la formación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

académica y el empleo formal, así como a fortalecer sus conocimientos y habilidades para su incorporación y permanencia en el mercado laboral.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2026.

SUSCRIBE

JoceLINE VEGA V.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS